

## **IV Concurso de decoración de calles del Centro Histórico de la VII Edición de ART AL CARRER 2024- Ayuntamiento de Calp**

### **OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas para la convocatoria pública del IV Concurso de decoración de calles del Centro Histórico dentro de la VIII Edición de ART AL CARRER 2024. El objetivo y finalidad de la presente convocatoria es incentivar la participación del tejido asociativo en una actividad de carácter artístico que, además, engalane espacios emblemáticos del municipio para el disfrute de la ciudadanía y visitantes. Cumpliendo con dos objetivos clave, por un lado, el fomento de la cultura participativa y, por otro, promover y difundir las características socioculturales del centro histórico.

### **RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de 31 de agosto de 2017 y por lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp del presente ejercicio.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.



El plazo para resolver desde el inicio de la convocatoria será como máximo de 6 meses.

## **BASES:**

### **I Condiciones de los participantes.**

Podrán participar en el concurso todas las entidades asociativas inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp. Las entidades participantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda municipal y frente a la Seguridad Social.

Cada asociación participante irá provista de todo el material necesario para el desarrollo de su creación artística.

### **II Requisitos para la inscripción al concurso.**

Las asociaciones interesadas en participar deberán presentar instancia normalizada de inscripción a concurso en el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Según lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 14.2), que obliga a todas las personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, por tanto, a disponer necesariamente de un certificado digital que represente a la organización.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp [www.calp.es](http://www.calp.es) en su sede electrónica (<https://calp.sedelectronica.es/info.0>).

La solicitud debe contener la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) y declaración de Exención del IVA o carácter social de la asociación en su defecto.
- Certificado o declaración responsable en la que se indique que la asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.



-Certificado o declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Si se observa la falta de parte de la documentación a presentar, se le comunicará al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Un extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases podrán consultarse en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Calp [www.calp.es](http://www.calp.es) y en la página web [cultura.calp.es](http://cultura.calp.es).

Para cualquier duda o comentario podrán ponerse en contacto enviando un correo electrónico a [infocultura@ajcalp.es](mailto:infocultura@ajcalp.es)

### III Tema.

El tema del concurso es el siguiente **“CALP MARINERO”**

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida, la Concejalía de Cultura, publicará un anuncio en la página web municipal (<https://cultura.calp.es/>) con la lista de asociaciones admitidas y excluidas al citado concurso.

Para la exposición de las obras se ofrecerá un espacio urbano delimitado que se designará a través de sorteo y será notificado a cada una de las asociaciones inscritas. Para que todos los participantes concurren en igualdad de condiciones, los espacios habilitados para la muestra artística tendrán una morfología similar adaptándose, no obstante, a la naturaleza de las calles. Todos los puntos de exposición de las creaciones artísticas se hallarán en el Centro Histórico de Calp conforme al listado en ANEXO I. Las calles objeto de



sorteo quedarán supeditadas a susceptibles cambios por fuerza mayor o imprevistos.

La instalación de las decoraciones será realizada por cada asociación participante bajo la supervisión de personal municipal. De requerirse de algún elemento que facilite la colocación de las decoraciones, deberá solicitarse al personal de la Concejalía de Cultura con suficiente antelación en relación a la fecha de montaje prevista, por lo que se sugiere a las asociaciones participantes que previamente presenten un boceto de la instalación artística.

Los materiales necesarios para el montaje (bridas, cuerdas, cables, etc) deberán ser aportados por la asociación participante.

#### **IV Soportes y formatos.**

La elección de los materiales será libre siempre que estos no generen ningún desperfecto en el lugar asignado y sean removibles al finalizar el periodo de exposición; no se aceptarán decoraciones realizadas con pintura en la vía pública. Las creaciones artísticas no podrán afectar al estado de las fachadas, balcones u otros elementos de naturaleza similar. La colocación en altura de las creaciones artísticas estará determinada por la fisonomía de cada calle, teniéndose siempre en cuenta que éstas no deben dificultar ni entorpecer la circulación de peatones y del tráfico rodado (coches, camiones) y, a la vez, no ser fácilmente accesibles, a fin de evitar posibles desperfectos y realización de actos vandálicos. Se deberá tener también en cuenta que el material instalado no genere ruidos molestos para el vecindario.

Las instalaciones no podrán llevar ningún elemento distintivo de la asociación.

#### **V Concurso.**

Una vez finalizados los montajes de los participantes, el jurado visitará las creaciones y emitirá su fallo. Aquella asociación que no haya concluido su instalación en el tiempo asignado quedará eliminada del concurso, siempre que el retraso no sea imputable a inclemencias climáticas o de fuerza mayor.

#### **VI Composición del jurado, órganos competentes para la instrucción, valoración de las solicitudes y resolución del procedimiento.**



El jurado estará formado por el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Calp o persona en quien delegue a los efectos de levantar acta, y tres o cuatro vocales (personas vinculadas al mundo del arte).

El jurado para la evaluación de los montajes artísticos tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, la capacidad de la asociación para realizar una creación artística, la utilización de materiales de reciclaje que muestren un compromiso con el medio ambiente, la adaptabilidad al espacio asignado, la resistencia a la intemperie, el empleo de materiales que no creen molestias acústicas al vecindario.

Los premios se otorgarán a las instalaciones artísticas que obtengan una mejor valoración global por el jurado, teniendo en cuenta los criterios señalados anteriormente.

El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios.

La resolución del jurado se notificará a los ganadores y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó (Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de un mes, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:

<http://cultura.calp.es/>

[www.calp.es](http://www.calp.es)

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **VII Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.**

Se practica el 8 de febrero de 2024 la retención de crédito, en la aplicación 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de Cultura por un importe de 6.000,00 € (Gest. 2212/24 Premios IV Concurso de decoración de calles del centro histórico de la VIII Edición de ART AL CARRER 2024)

### **VIII Premios.**

Los premios se estructurarán de la siguiente forma:

**Primer premio: 3.000€**

**Segundo premio: 2.000€**

**Tercer premio 1.000€**

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

### **IX Compatibilidad de los premios**

Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.



## **X Organización.**

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante toda la vigencia del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de cinco asociaciones inscritas.

## **XI Obras.**

Las instalaciones participantes permanecerán expuestas en las calles seleccionadas desde el momento del montaje hasta la finalización del evento, momento en el que serán retiradas por las brigadas municipales. Si alguna entidad desea recoger la obra o parte de ella, deberá estar presente en el momento en que los servicios municipales efectúen el desmontaje, si así no lo hicieran la organización dispondrá de dichos elementos como considere oportuno.

Las asociaciones deberán adquirir el compromiso de mantener las decoraciones instaladas en buen estado hasta la finalización del evento.

## **XII Aceptación de la convocatoria.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017. La concesión de los premios se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación del contenido de esta convocatoria, en todos y cada uno de sus términos.



Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es AYUNTAMIENTO DE CALP siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada .

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a [oac@ajcalp.es](mailto:oac@ajcalp.es) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

## ANEXO I

### LISTADO DE CALLES A ENGALANAR :

Nº ORDEN	NOMBRE CALLE	Ancho	Largo
1	PLAZA ESPAÑA	16,76	18
2	FONT	5,50 a 6,80	74
3	VICENTE GALLART	2,18 a 4,37	41
4	TORREONES	9,39 a 1,97	46





5	PARE SANT	2,28 a 2,30	42
6	SAN JOSÉ (1) Desde c/ Santísimo Cristo a esquina c/ Balmes	3,97 a 2,40	38
7	SAN JOSÉ (2) Desde esquina c/ Balmes a c/ Purísima	3,62 a 5,40	42
8	CERVANTES Y CARRERÓ DE MOLA	3,25 a 5,40	70 / 17
9	BALMES	5,57 a 2,40	33
10	SANT ROC (1) Desde García Ortíz hasta c/ Sant Roc número 12	5,40 a 1,71	41
11	SANT ROC (2) Desde calle Sant Roc número 11 hasta c/ Santísimo Cristo	6,30 a 2,45	31
12	PESCADORES (Excepto fachada Bar la Fragata)	2,82 a 3,17	47+17
13	SOLEDAD	3,10 a 7,33	35
14	GARCÍA ORTIZ (1) Desde c/ Pescadores a c/ Soledad	3,70 a 2,66	47
15	DOS DE MAYO(1) Desde Forat de la Mar hasta Rest. Patio de la Fuente	9,40 a 4,31	40
16	DOS DE MAYO (2) Desde Rest. Patio de la Fuente hasta Pza. Miguel Roselló	4,30 a 5,12	41
17	ERMITA	5,70 a 5,97	62
18	CAMPANARI	3,86 a 3,91	63

